



NOVEDADES DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS 2022

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la Orden de convocatoria de las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2022 en relación con la convocatoria anterior de esta línea de ayudas.

El sector del videojuego no se encuentra incluido en esta convocatoria. Previsiblemente en los próximos meses se convocará una ayuda específica para este sector cultural.

Artículo 2. Plazo de ejecución.

Se modifica el periodo de realización de las actividades, que deberán desarrollarse entre el **1 de abril de 2022 y el 30 de junio de 2023**. Los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el **30 de junio de 2023** y la emisión de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el **30 de septiembre de 2023**.

Artículo 4. Beneficiarios.

Se indica explícitamente que las pequeñas empresas y las microempresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Ingresos y gastos del proyecto.

Se elimina la posibilidad de que las aportaciones ajenas a la ayuda sean en especie.

Artículo 6. Requisitos de la solicitud para personas jurídicas.

No será necesario presentar copia digitalizada del apoderamiento del representante legal que presenta la solicitud en nombre de la entidad, siempre que dicha entidad tenga registrado el citado apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos, **y así se indique en la solicitud de la ayuda.**

La extensión máxima de este documento de la copia digitalizada del proyecto, de la memoria de actividades de la entidad en los dos últimos años y de las previsiones de explotación del proyecto, previstos en el punto 3 apartado f) de este artículo, **será de 12 páginas conjuntamente, incluyendo imágenes, y no podrá superar un total de 4.000 palabras.**

Se elimina la posibilidad de anexar a dicho modelo normalizado un documento que incluya material gráfico del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Asimismo, se elimina la posibilidad de anexar un documento con **los** convenios suscritos, acuerdos o patrocinios para el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 7. Requisitos de la solicitud para personas físicas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se indica explícitamente que la declaración de ingresos en el IRPF a presentar será la del último ejercicio. En caso de presentarse mediante el modelo 130 trimestral, deberán presentarse los correspondientes a los cuatro trimestres de dicho ejercicio.



La copia digitalizada del proyecto, del Currículum Vitae del solicitante y de las previsiones de explotación del proyecto, previstos en el punto 3 apartado f) de este artículo, se unifican en un único modelo normalizado. La extensión máxima de este documento **será de 12 páginas conjuntamente, incluyendo imágenes, y no podrá superar un total de 4.000 palabras.**

Se elimina la posibilidad de anexar a dicho modelo normalizado un documento que incluya material gráfico del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Asimismo, se elimina la posibilidad de anexar un documento con **los** convenios suscritos, acuerdos o patrocinios para el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

Se elimina como motivo de exclusión en el proceso de selección de los proyectos la obligación de obtener una puntuación mínima del 50% en el criterio recogido en el punto 5.1 de este artículo.

Se modifican las cuantías individualizadas de las ayudas atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida y la cantidad solicitada por el beneficiario de convocatorias anteriores, con los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN DEL PROYECTO	CUANTÍA MÁXIMA
95,00-100	80.000 €
90,00-94,99	70.000 €
85,00-89,99	60.000 €
80,00-84,99	55.000 €
75,00-79,99	50.000 €
70,00-74,99	45.000 €
65,00-69,99	40.000 €
60,00-64,99	35.000 €
55,00-59,99	30.000 €
50,00-54,99	25.000 €

Artículo 13. Pago y justificación.

Se recoge explícitamente en este artículo que los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto y no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, que anteriormente sólo estaba indicado en el Anexo II de la convocatoria.

Se modifican los plazos para la presentación de la justificación y la emisión de los justificantes de gasto y de pago con respecto a convocatorias anteriores quedando como sigue:

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.

Los justificantes de gasto (facturas o nóminas) deberán estar emitidos entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de junio de 2023, y los justificantes de pago entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

La Memoria de Actividades deberá presentarse según el modelo que se inserta con este nombre en nuestra página web y tendrá una extensión máxima de **12 páginas y 4.000 palabras.**

Se consideran fechados y firmados en su fecha de presentación aquellos documentos que conformen las cuentas justificativas, y sean presentados mediante firma digital a través de la sede electrónica del Ministerio.



Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Se añade que serán consideradas, en todo caso, modificaciones sustanciales sujetas a autorización previa, todos aquellos cambios que supongan eliminar actuaciones previstas en el desarrollo de los proyectos subvencionados, las ampliaciones del plazo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda, y las variaciones internas de cuantías entre las partidas presupuestadas, siempre que consistan en una modificación superior al 20% en el reparto de los gastos y no supongan una disminución en la cuantía total de la actividad subvencionada.

ANEXO I

2. Gastos subvencionables con limitaciones.

Se modifica el límite en los gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial del proyecto objeto de la ayuda, que **no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida.**

3. Gastos excluidos de la ayuda.

Se recupera la limitación para los gastos ordinarios y de gestión y administración (teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría...etc.), que **no podrán superar el 25% del total de los gastos financiados con aportaciones ajenas a la ayuda**

Se añaden explícitamente en el apartado f) las facturas emitidas por los socios de la entidad beneficiaria por los trabajos realizados en la ejecución del proyecto como gasto no subvencionable.

ANEXO II

B) CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Justificantes de pago:

Se incorporan de manera explícita las indicaciones sobre la documentación justificativa que se debe presentar cuando el pago de algún gasto del proyecto se realiza con **tarjeta bancaria.**